CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y GAMESA PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS VÍCTIMAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y GAMESA PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS VÍCTIMAS.

En Madrid, a 1 de julio 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Alonso Aranegui, como Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrado mediante Real Decreto 1002/2014, de 2 de diciembre (BOE de 3 de diciembre), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, habiendo avocado para sí, con carácter singular y a los presentes efectos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias delegadas por Orden SSI/131/2013, de 17 de enero (BOE del 1 de febrero).

Y de otra, D. José Antonio Cortajenera Manchado, como Secretario General y Director General Corporativo, cargo para el que fue nombrado por acuerdo elevado a público por medio de escritura otorgada ante el notario de Bilbao don José Antonio González Ortiz el 10 de octubre de 2012 al número 2012/1297 de01/10/2012 de su protocolo, debidamente inscrita en el competente Registro Mercantil, actuando en el ejercicio de las facultades que le confieren los estatutos sociales.

Todas las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Convenio de Colaboración

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponden, en virtud del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad, de lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género. Le corresponde, en particular, el impulso de medidas de fomento de la igualdad de trato y de oportunidades; el impulso de medidas para mejorar y consolidar la presencia de mujeres en cualesquiera ámbitos de la vida y, en especial, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultura; así como la promoción de la participación y de la corresponsabilidad de los agentes sociales en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito de la responsabilidad social corporativa. En este sentido, uno de los objetivos prioritarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es la utilización de los recursos disponibles y la adopción de medidas específicas dirigidas a las mujeres víctimas de la violencia de género, orientadas en un primer momento a prestarles la ayuda necesaria para superar las secuelas derivadas de esta violencia y facilitar su inserción laboral y su independencia económica , como elemento dinamizador y estimulante para afrontar y romper con una situación personal no deseada, y a través del impulso y desarrollo de medidas de sensibilización ciudadana con el fin de prevenir la violencia de género, y de la promoción de la colaboración y participación de las organizaciones de la sociedad civil que actúan contra esta forma de violencia.

SEGUNDO: Que el Grupo GAMESA firmante del presente convenio, consciente de la problemática social existente, de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para contribuir con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades en aras de favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

TERCERO: El presente convenio viene a desarrollar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el R.D. 1917/2008 de 21 de Noviembre por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que contemplan medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género y la suscripción de convenios con empresas para facilitar la inserción laboral y la movilidad geográfica de las víctimas de violencia de género.

CUARTO: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este convenio, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas.

QUINTO: Que el artículo 4, apartado uno, letra d), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público excluye, del ámbito de aplicación de la citada Ley, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, todas las partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Grupo GAMESA.para hacer efectiva la integración social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, así como la necesaria colaboración en materia de sensibilización contra el fenómeno violento.

***SEGUNDA.-* COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a:

- Acciones de sensibilización:

  - Colaborar con las empresas en el impulso y desarrollo de medidas de sensibilización, particularmente en el entorno laboral.
  - Facilitar material informativo sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, destinado al personal de las empresas.

- *Acciones de inserción laboral*:

  - Realizar acciones comunicativas y/o de difusión de esta iniciativa garantizando la privacidad de las mujeres que participen en ella
  - Suscribir Convenios de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en anexo I para que estas puedan coordinar actuaciones de intermediación sociolaboral (preselección de candidatas, itinerarios personalizados de inserción, talleres preelabórales.....) con las empresas que lo deseen
  - Colaborar en la difusión y coordinación del Convenio a través del Servicio Público de Empleo Estatal, de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y de las entidades relacionadas en el anexo I
  - Previa autorización de la empresa GAMESA, facilitar la coordinación e interlocución entre las asesoras y asesores de empleo que atienden a las mujeres víctimas de violencia de género en la empresa y el personal técnico de las Oficinas de Empleo responsable de la atención personalizada a las víctimas para gestionar las ofertas de empleo adecuadas a sus características personales y profesionales.
  - Prestar asesoramiento en todo lo relativo a la contratación.

- Participar en el seguimiento del itinerario de inserción laboral de las mujeres contratadas.
- Establecer mecanismos de divulgación de este Convenio entre distintas entidades públicas y privadas (ONGs, Casas de Acogida, Servicios Sociales) que tengan entre sus fines el apoyo y seguimiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

El Grupo GAMESA se compromete a:

- Acciones de sensibilización:

Colaborar en la difusión de campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género, tanto a nivel interno de la empresa como externo.
La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de cada campaña y no implicará aportación económica ni asunción de coste alguno por parte del Grupo GAMESA en las campañas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

- Acciones de inserción laboral:

La entidad empresarial adscrita al Convenio asume los siguientes compromisos:

- Determinar los perfiles profesionales de los puestos de trabajo que ofertan para ser ocupados por mujeres víctimas de violencia de género
- Facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la oferta de puestos de trabajo, que deberán contemplar la flexibilidad de horarios y jornadas, en función de las necesidades y peculiaridades de las situaciones de violencia de género que están padeciendo y de acuerdo con las modalidades de contratación vigentes en la legislación laboral y siempre que ello sea compatible con la naturaleza de los servicios que presta el Grupo GAMESA y con los compromisos asumidos por éste con sus clientes proveedores y trabajadores.
- Designar un asesor/a de empleo que atienda las peculiaridades de la mujer víctima de violencia y que ayude a su inserción laboral.

- Ofrecer una formación inicial y, en su caso, continua adecuada al puesto de trabajo.
- Mantener la confidencialidad respecto de las circunstancias personales de las mujeres que participan en estas actividades de inserción y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- La entidad empresarial se compromete a difundir a través de sus canales de comunicación internos (revista, portal, correo electrónico y tablón de anuncios) este Convenio entre sus distintos centros, filiales o franquiciados (en el caso de que actuara mercantilmente cómo grupo de empresas o de que operase en régimen de franquiciador), actuar con diligencia para promover el más alto número de inserciones laborales, centralizar y canalizar las ofertas y demandas de empleo en relación con el objeto de este Convenio.
- La empresa comunicará semestralmente al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades los datos que figuran en el Anexo III.

TERCERA.- ADHESIÓN DE ENTIDADES FILIALES

Específicamente, para la difusión del presente convenio entre las filiales de la empresa GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se instrumentará un documento de adhesión de cada una de dichas sociedades filiales a suscribir por persona con apoderamiento suficiente, conforme al Anexo IV que se adjunta, de forma que queden asumidos por cada mercantil que se adhiera al presente convenio todos y cada uno de los compromisos incluidos en el mismo.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Este convenio no conlleva aportaciones dinerarias entre las partes, ya que el coste de las actividades que se desarrollarán dentro del mismo será asumido en el marco de los recursos propios de las entidades firmantes, tanto en lo relativo a los costes de infraestructura como a los de recursos humanos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente convenio, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación
c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
d) Evaluar y coordinar el desarrollo del programa.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el convenio que serán designados por la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y por quien tenga poder bastante para ello en representación de Grupo GAMESA.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio. Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados. Podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Que las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Solo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario del propio Grupo.

Para el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

***SÉPTIMA.*- RELACIÓN CONTRACTUAL**

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

***OCTAVA.*- NATURALEZA JURÍDICA**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4. 1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley

***NOVENA.*- ÁMBITO JURISIDICCIONAL**

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

***DÉCIMA.*- DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse anualmente de manera tácita, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con una antelación mínima de un

mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

***UNDÉCIMA.-* MODIFICACIONES**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La Comisión Mixta de Seguimiento propondrá la modificación del convenio la cual se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes del convenio. El acuerdo de modificación se incorporará como parte inseparable del Convenio suscrito.

***DUODÉCIMA.-* CAUSAS DE EXTINCIÓN**

No obstante la duración establecida en la cláusula décima, será causa de resolución el incumplimiento de las presentes cláusulas por alguna de las partes, cualquiera que sea su causa.

Será causa de extinción el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, la fuerza mayor y el cumplimiento del objeto del Convenio.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos de buena fe por terceros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN en todas sus páginas** el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL MINISTRO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD	EL DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO GAMESA
Alfonso Alonso Aranegui	José Antonio Cortajenera Manchado

ANEXO I

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, atiende en todo el territorio nacional

Personas de contacto:
Maika Sánchez Martínez
e-mail csm@cruzroja.es

Carolina Conde Gómez
e-mail cconde@cruzroja.es
Teléfono: 91 3352010

FUNDACIÓN INTEGRA, atiende en Baleares, Barcelona, Castellón, Madrid, Sevilla y Valencia.

Personas de contacto:
Lola Sato Aspe
e-mail madridseleccion@fundacionintegra.org
Teléfono: 91 5713155/56 y 661416064

ANEXO II

GUÍA DE APOYO PARA LA EFICAZ EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1.- Para realizar las actuaciones objeto del presente convenio las empresas firmantes podrán optar por:

- Canalizar sus ofertas de empleo a través de los SPE Autonómicos
- Canalizar sus ofertas de empleo a través de las entidades que figuran en el anexo I
- Gestionar directamente sus ofertas de empleo

2.- En el caso de optar por canalizar sus ofertas a través del SPE la empresa se pondrá en contacto con el SPE de su Comunidad Autónoma o con SPE de la Comunidad Autónoma donde esté ubicado el puesto de trabajo vacante.

3.- En el caso de optar por canalizar sus ofertas a través de las entidades que figuran en el Anexo I la empresa podrá ponerse en contacto con la entidad que tenga presencia en la CCAA donde tenga su sede la empresa o en la CCAA donde esté ubicado el puesto de trabajo vacante.

Gamesa

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

ANEXO III

Tabla recogida de datos

AÑO 2014

NOMBRE DE LA EMPRESA	

SEMESTRE	

PERSONA CONTRATADA	EDAD	NIVEL DE ESTUDIOS	OCUPACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA: PARCIAL o COMPLETA	FECHA INICIO	DURACIÓN CONTRATO	PROVINCIA	NACIONALIDAD	DERIVADO POR (*)	TOTAL CONTRATOS

TOTAL MUJERES CONTRATADAS	

(*)
a) Cruz Roja Española
b) Fundación Integra
c) Servicio Público de Empleo
d) Por la propia empresa

OTRAS ACTUACIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES:
Cursos de formación, prácticas en empresas, talleres, entrevistas de selección etc.

TIPO DE ACTUACIÓN	FECHA INICIO	DURACIÓN

Gamesa

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

ANEXO IV

ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

D. ----------, en nombre y representación de la empresa --------
----------, según consta en escritura pública otorgada ante el notario-
---------- de ----------, el día ----------, bajo el nº de su protocolo
----------, y con domicilio social en ----------, y
C.I.F. ----------, y con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento:

DECLARA

PRIMERO.- Que conoce el convenio de colaboración en materia de violencia de género suscrito por XXXXXXXXXXX con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en fecha XXXXXXX cuya fotocopia se acompaña al presente documento como Anexo I.

SEGUNDO.- Que, al amparo de la opción de adhesión prevista en la cláusula Tercera de dicho Convenio de Colaboración, mediante el presente documento y en virtud del apoderamiento que ostenta, viene a formalizar la adhesión de la sociedad _XXXXXXXXXXXX_ al indicado Convenio.

TERCERO.- Que con la firma del presente documento de Adhesión, la Sociedad representada acepta y asume la totalidad de obligaciones y compromisos contenidos en el citado Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, firmo por duplicado el presente Documento de Adhesión, quedando un ejemplar en poder de XXXXXXXXXX para su unión al Convenio de Colaboración en materia de Violencia de Género.

En ---------- a -------- de ---------- de ----------

Fdo.: _____